



RESUMEN GACETARIO

N°28-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 28 Fecha 11-02-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

CONTENIDO:

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS Pág. 2

DOCUMENTOS VARIOS Pág. 3

PODER JUDICIAL

ACUERDOS Págs. 42

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS Pág. 43

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Pág. 44

RÉGIMEN MUNICIPAL Pág. 53

AVISOS Pág. 53

NOTIFICACIONES Pág. 60

BOLETÍN JUDICIAL N° 28 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-010887-0007-CO promovida por [NOMBRE 001], [VALOR 001] contra los artículos 233, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ); los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento General del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, como norma supletoria, en relación con el artículo 233 de la LOPJ, se ha dictado el voto número 2026-004255 de las doce horas cincuenta y cinco minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiséis, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción, por razones de admisibilidad. El magistrado Cruz Castro consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto, considera admisible la acción y dispone continuar con la tramitación de la acción.» Pág. 1

CORRECCIÓN

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 24-001899-0007-CO promovida por ASOCIACION TALAMANQUEÑA DE ECOTURISMO Y CONSERVACION, CRAIG MARTIN SCHIEBER DALTON, ELENA LUISA SPENCER BURILL, MARTA EUGENIA CASTRO BOLAÑOS, SELVA MELODY BAKER FELTON, SILVIA ELENA MATAMOROS PACHECO contra el Plan General de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo 2017-2023, publicado mediante resumen ejecutivo el 28 de febrero de 2022, en el Alcance n.º 42 a La Gaceta n.º 39; el Plan Regulador Costero Talamanca-Distrito Cahuita, publicado el 5 de octubre de 2023 en el Alcance n.º 193 a La Gaceta n.º 183, y la Directriz n.º 09-2023 firmada el 17 de agosto de 2023 por el ministro de Ambiente y Energía; por estimarlos contrarios al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y los principios del derecho ambiental de objetivación, precautorio, preventivo y el principio de reserva de ley; los artículos 48, 50 y 89 de la Constitución Política e instrumentos internacionales ambientales como la Convención RAMSAR y la Convención sobre la Diversidad Biológica, se han dictado los votos número 2025-027283 de las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veinticinco y 2026-003316 de las diez horas con cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil veintiséis, que literalmente dicen:

Voto n° 2025-027283:

«Se corrige el error material contenido en el inciso a) de la parte dispositiva de la sentencia 2025-022181 de las 9:15 horas del 16 de julio de 2025, para que se lea de la

siguiente manera: "(..) Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan sus efectos para evitar serias dislocaciones al orden, la seguridad, así como daños graves e irreparables en el ambiente y se mantiene la vigencia del Plan General de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mixto Gandoca Manzanillo 2017-2023 hasta por el plazo de un año a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el Boletín Judicial, dentro del cual el Sistema Nacional de Áreas de Conservación deberá corregir los vicios de inconstitucionalidad señalados en este pronunciamiento. De no producirse lo anterior, en ese plazo, se tendrá por expulsado -definitivamente- del ordenamiento jurídico el Plan General de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Mixto Gandoca Manzanillo 2017-2023", y no como se consignó.»

Voto n° 2026-003316:

«Se corrige el error material que contiene la sentencia No. 2025-022181 de las nueve horas quince minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco para que sus considerandos V, VI, VII, VIII, X y XI se lean según se transcriben en el considerando I de esta resolución. No ha lugar a la gestión planteada. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.» Pág. 1-2